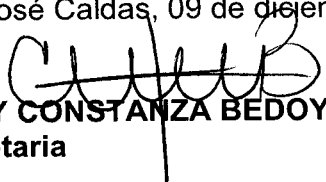


 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No. 17-665-40-89-001 Carrera 3 No 3-33 Tel: 3223083049	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho del señor Juez Proceso Ejecutivo, informándole que el apoderado judicial del BANCO W S.A, allegó constancia de envío de notificación vía correo electrónico a la codemandada Yury Daniela Zapata Álvarez. Sírvase proveer.

San José Caldas, 09 de diciembre de 2020.


LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

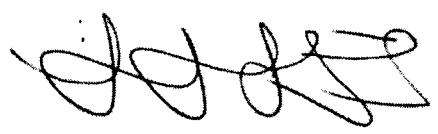
Juzgado Promiscuo Municipal
San José – Caldas

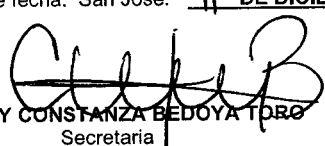
Diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2018-108
Auto Sust. No. 573

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso Ejecutivo promovido a través de apoderado judicial por el BANCO W S.A contra los señores JOHN FREDDY ARIAS ATEHORTÚA y YURY DANIELA ZAPATA ÁLVAREZ, y advertido que el mandatario judicial de la entidad bancaria allegó constancia de envío de notificación por correo electrónico a la codemandada Zapata Arias, se hace necesario, que en atención a la sentencia C-420 de 2020, mediante la cual se declaró exequible de manera condicionada el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en el entendido que el término para contestar la demanda se iniciará a contar dos días después de que el ordenador de datos confirme el recibido del mismo, requerir a la entidad demandante para que allegue la constancia de recibido del correo electrónico enviado y así proceder con el trámite normal del proceso.

NOTIFÍQUESE


CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal San José – Caldas	
CERTIFICO	
Que la providencia que antecede se notificó en el ESTADO No. <u>97</u> de la presente fecha. San José: <u>11</u> DE DICIEMBRE DE <u>2020</u>	
 LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO Secretaria	